

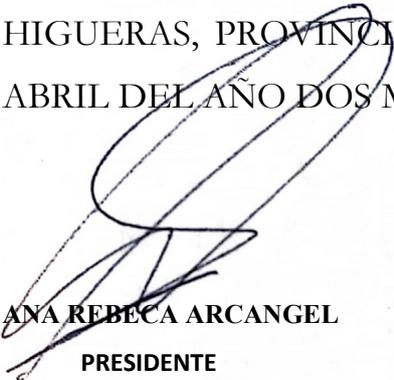
ORDENANZA 23/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio para la Creación del Ente Intermunicipal de Gestión del Sur de Córdoba, suscripto entre los Municipios de la Ciudad de Río Cuarto, y los de localidades de Las Higueras, Santa Catalina – Holmberg, Coronel Baigorria, Las Vertientes y la Comuna de Chucul, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

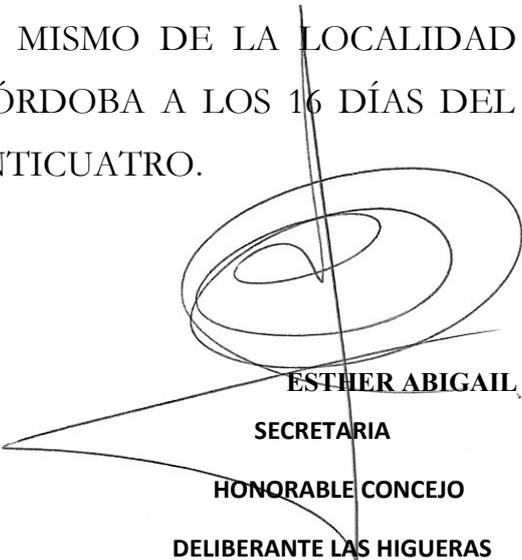
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ANEXO

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL ENTE INTERMUNICIPAL DEL SUR DE CÓRDOBA

Que atento a lo dispuesto por los artículos 180° y 190° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el artículo 183° de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 8.102, a los fines de contribuir al desarrollo integral de la región del Sur de Córdoba, y con el objeto de afrontar problemáticas comunes a todos los municipios y comunas, la ejecución de obras beneficiosas para las diversas localidades integrantes del presente Ente, en especial lo referente a infraestructura vial, escorrentías de aguas, servicios públicos, ambiente, economía circular, modernización del Estado, incorporación de tecnologías, así como otras temáticas de interés general, reuniéndose los Señores Intendentes Municipales y Jefe Comunal de las siguientes localidades, a saber: por la Ciudad de Río Cuarto, Sr. Juan Manuel Llamosas; por la localidad de las Higueras, Sr. Gian Franco Lucchesi; por la localidad de Santa Catalina – Holmberg, Sr. Maximiliano Edgard Rosetto; por la localidad de Coronel Baigorria, Sr. Walter Perrone; de la localidad de Las Vertientes, Sr. Javier Girardi; y el Presidente de la Comuna de Chucul, Sr. Pablo Vigué, los cuales manifiestan:

PRIMERO: La decisión de constituir el Ente Intermunicipal de Gestión del Sur de Córdoba, dentro de las competencias materiales y territoriales que corresponden a los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: La voluntad de constituir un organismo intermunicipal para la prestación de los servicios públicos, realización de obras y cooperación técnica, y demás actividades de interés común, conforme lo autoriza el art. 190° de la Constitución de la Provincia Córdoba, en el marco de la autonomía municipal y el asociativismo comunal, con el ejercicio coordinado con la Provincia de Córdoba.

TERCERO: El citado Ente se constituirá con el objeto de brindar soluciones integrales a las necesidades surgidas del crecimiento demográfico de la Ciudad de Río Cuarto y las localidades vecinas y aledañas, en el marco del estricto respeto de las autonomías municipales. A dicho fin, el futuro Ente realizará las acciones necesarias teniendo en miras:

1. La prestación de servicios y la realización de obras de interés común, por sí o a través de terceros, debiendo a tales efectos solicitar previamente las autorizaciones competentes de las jurisdicciones en donde se realice la intervención.
2. A la armonización de la normativa en materia de uso del suelo, de reglamentación edilicia o constructiva, regímenes de faltas, espectáculos públicos, actividad comercial, de servicios y/o industrial.

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

3. A la armonización de normas, protocolos, y planes de actuación y mitigación en materia de riesgos de impactos ambientales y adaptación al cambio climático.
4. La investigación y la formulación de propuestas ligadas a la modernización, optimización y mejoras en la prestación de servicios por parte de los municipios miembros.
5. La gestión de apoyos técnicos, económicos y financieros de organismos nacionales e internacionales, destinados al futuro Ente.
6. La profesionalización, transformación y modernización de las administraciones locales, incorporando nuevas tecnologías y herramientas emergentes a la gestión pública.

CUARTO: La conformación de una comisión técnica integrada por una persona designada por cada uno de los firmantes, para la elaboración de un proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento del Ente referenciado ut supra, debiendo contemplar, dentro de otros aspectos:

- a) Forma de Gobierno y de administración que aseguren la representatividad en la toma de decisiones y le efectividad en su implementación.
- b) Régimen de contrataciones.
- c) Mecanismos participativos de planeamiento, control de gestión y evaluación de resultados.
- d) Recursos económicos y financieros a aportar por los integrantes y a gestionar ante otras jurisdicciones o instancias.

El Reglamento deberá prever la posibilidad de incorporar al Ente a otros gobiernos locales, así como concretar convenios de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de la Nación y otros organismos nacionales e internacionales.

QUINTO: La decisión de que dicha comisión deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

SEXTO: La propuesta de la comisión, que contemple los puntos incluidos en el artículo primero y segundo del presente, será elevada a consideración de los firmantes y sus respectivos Concejos Deliberantes o comisiones comunales, según el caso, para su tratamiento.

Bajo las condiciones precedentemente establecidas, las partes en prueba de su conformidad del contenido del presente, suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de abril de 2024.